

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1373) 20 DIC 2023

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley No. 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de dicho subsidio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que en virtud de lo establecido en las consideraciones numerales 11 y 12 del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA y El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, una de las obligaciones de CRIC es priorizar los hogares potencialmente beneficiarios, sobre los cuales adelantará la recolección de documentos y verificación de la información, y procederá a cargar y registrar los datos de aquellos que hayan acreditado las condiciones y requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en modalidad de vivienda nueva, en el medio que disponga FONVIVIENDA, convirtiéndose en hogares postulados de acuerdo a la guía para el registro de información de los postulantes al subsidio familiar de vivienda rural, antes de la suscripción de las actas de inicio de los contratos de vivienda nueva.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2023, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR, allegados previamente por El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en atención al

Resolución No. 1373

20 DIC 2023
del diciembre de 2023

Hoja No. 2

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ubicados en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC"

Memorando de Entendimiento, suscrito entre FONVIVIENDA y el CRIC, para la asignación y ejecución de los SFVR. Todo lo anterior, dando cumplimiento a lo acordado entre en Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Consejo Regional Indígena de Cauca – CRIC para el Plan de Acción 2023, conforme lo consagrado en el acta de la sesión de Comisión mixta desarrollada el 28 y 29 de marzo de 2023 en la ciudad de Popayán (Cauca).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los hogares potenciales beneficiarios relacionados en el listado remitido por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 10 de octubre de 2023, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, ante El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: miércoles 20 de diciembre de 2023.

Artículo 2. La fecha de cierre para hogares del departamento del Cauca, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por FONVIVIENDA, dependiendo del número de postulaciones de hogares potencialmente beneficiarios, que se vaya registrando en el sistema el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Artículo 3. El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en atención al Memorando de Entendimiento suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- el 29 de noviembre de 2023.

Artículo 4. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUAGRARIA S.A. y al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Angélica Acero
Profesional SSEVR


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS


Andrés Suárez
Contratista SSEVR


Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR